

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; ASISTIDO DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ING. HILARIO SANCHEZ MATAMOROS Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, LICENCIADO SAULO RAMIREZ ZAMORA Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.**, EN ADELANTE **“EL COLEGIO”**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ALFREDO CUECUECHA MENDOZA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia de Gasto Público, con el principal propósito de afianzar la rendición de cuentas, la profesionalización del servicio público y una mejor sistematización de la información gubernamental, para elevar la calidad, la oportunidad y la autonomía de la fiscalización superior.
2. Uno de los propósitos de la Administración Pública es una mayor cobertura de los servicios y obras que otorga a la ciudadanía, además de que sean eficientes y eficaces en sus resultados. Al respecto, el artículo 134 constitucional, establece que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan los estados, deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, y que el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados también deben evaluarse, a fin de conocer los resultados y facilitar la fiscalización de éstos.
3. El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos públicos federales, incluyendo las aportaciones federales, subsidios y gasto reasignado, deberán evaluarse por instancias técnicas propias o independientes de los entes públicos que ejerzan dichos recursos, con experiencia probada en la materia.
4. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como prioridad la consolidación de las tareas de planeación, programación, presupuesto y evaluación de desempeño para favorecer la medición y el control de costos de las políticas públicas y su impacto social con una visión de largo plazo.
5. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2015 (Los artículos 98 y 100), establece la obligación de evaluar los programas presupuestarios conforme a las disposiciones legales, bajo los principios de objetividad,

- independencia, imparcialidad, transparencia, y serán coordinados por la Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de su competencia.
6. El acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, la medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público para el ejercicio fiscal 2015 (art.15 fracción VIII), en materia de transparencia establece la obligación de formular informes de evaluación de resultados.
 7. En la reunión de trabajo celebrada el día 6 de octubre de 2015, se instaló la mesa de trabajo del proceso de integración del informe de labores 2015 y el inicio de la evaluación de desempeño de programas y diagnósticos específicos para evaluaciones externas estableciéndose como parte de la acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones en materia de evaluación, que la Secretaria de Planeación y Finanzas en coordinación con el COLTTLAX, doce evaluaciones
 8. En el marco jurídico federal y estatal referido, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de evaluación, toda vez que en la Entidad no se tiene un área con la capacidad humana para llevar a cabo la evaluación de los programas ejecutados con recursos federal y/o estatal, es necesario que a través de un tercero se lleve a cabo estas acciones para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
 - b) El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala vigente.
 - c) Que el Jefe de la Unidad de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala vigente.
 - d) Que el Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala vigente.

- e) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Altos, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

2. Declara **"EL COLEGIO"**, por conducto de su representante que:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida con arreglo a las leyes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se acredita con el instrumento notarial número -23,816- de fecha primero de junio del año dos mil uno, de la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala, registrada el veintiséis de septiembre de dos mil uno, bajo la Partida 616, a Fojas 124, de la Sección 5, Volumen 12, del Distrito Hidalgo.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a este contrato, que cuenta con la tecnología necesaria y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

Tal y como lo determina el artículo 16 del Acta Constitutiva que entre los objetivos de "EL COLEGIO" se encuentra:

El "Promover en los diversos sectores de la población el conocimiento científico de los procesos sociales, económicos, culturales, demográficos, políticos y del ambiente del Estado de Tlaxcala y la región."

Sus objetivos específicos se halla el "Vincular y concretar acuerdos de cooperación con las organizaciones públicas, privadas y del sector social comprometidas en apoyar aspectos concretos de procesos de desarrollo en la entidad, la región o el país, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera más eficiente a las demandas de la sociedad"

"Organizar o patrocinar conferencias, círculos de estudio, talleres y simposiums, tanto presenciales como por medios virtuales. Editar boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y otra clase de obras impresas o por medios audiovisuales y electrónicos y en general realizar todo tipo de actividades de difusión cultural y científica."

"En general celebrar contratos y ejecutar todos los actos que se relacionen con las funciones y objetivos indicados y que sean permitidos por las leyes."

- c) El Presidente, Dr. Alfredo Cuecuecha Mendoza, es la máxima autoridad ejecutiva de y lo representa legalmente "EL COLEGIO", como lo establecen



los artículos 38, 42 y 43 de los Estatutos del "EL COLEGIO" y cuyas facultades no han sido revocadas, ni restringidas por lo que posee plena capacidad para contratar.

- d) Señala como su domicilio oficial el ubicado en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, como lo establece el Acta Constitutiva de "EL COLEGIO" en su artículo 2; y actualmente se encuentra ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 28, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA SECRETARÍA**" a través del presente convenio, encomienda a "**EL COLEGIO**" y éste se obliga, a través por sí mismo o a través de terceros, a ejecutar las evaluaciones del Programa Anual Evaluación (PAE), conforme al Anexo Uno que se adjunta al presente, respecto de los programas ejecutados con recursos públicos federales y/o estatales por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, a fin de contar con mecanismos de planeación y seguimiento acordes con las nuevas políticas de presupuesto y gasto. De igual manera, se pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación que se adjunta al presente Convenio (Anexo Dos), el cual establece las condiciones y requisitos en materia de evaluación, conforme a la normatividad aplicable y vigente, bajo los términos y condiciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- En base a su disponibilidad presupuestaria "**LA SECRETARÍA**" destinará para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad total de de \$12,180,000.00 (Doce millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido, a efecto de cubrir los servicios que proporcione "**EL COLEGIO**" quien tiene a su cargo llevar a cabo todas las evaluaciones materia del presente Convenio. "**LA SECRETARÍA**" mantendrá disponibles los recursos de conformidad con el programa de ejecución establecido en el anexo Uno.

Asimismo, "**EL COLEGIO**" se compromete a entregar a "**LA SECRETARÍA**" la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales respecto de cada una de las evaluaciones realizadas, la cual deberá ingresar para su pago a través de la Dirección de Presupuesto Y Egresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, sito en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000, en un plazo no

mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a los plazos señalados para presentación de los entregables.

TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS RESULTADOS.- Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión de la aplicación de los recursos y sus resultados, “EL COLEGIO” deberá cumplir en apego a lo establecido en el programa del anexo uno del presente, para tal efecto deberá:

- a) Elaborará por cada una de las evaluaciones realizadas un informe de resultados que presentaran a “**LA SECRETARÍA**”, así como un informe final.
- b) Al cierre del programa, “**EL COLEGIO**” deberá integrar la totalidad de la información relacionada con la aplicación y resultados de los recursos transferidos y sus rendimientos financieros.
- c) Las acciones realizadas con objeto del presente instrumento legal, pueden ser sujetas de evaluaciones externas, por lo que “**EL COLEGIO**” mantendrá a disposición de las autoridades competentes toda la información del programa ejecutado.

La Secretaría a través del Jefe de la Unidad de Evaluación, tendrá a su cargo la coordinación del programa de evaluación, así como recepcionar y verificar que las evaluaciones cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad. En ese orden de ideas, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión supervisará y dará seguimiento al programa de evaluación a fin de que las partes involucradas lo cumplan en tiempo y forma.

CUARTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN.- La realización de las evaluaciones objeto del presente convenio, se iniciarán a partir de la suscripción del presente y se concluirán a más tardar el 29 de marzo de 2016.

QUINTA.-RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en considerar, en los términos disposiciones legales y reglamentarias federales y estatales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada y que se genere con motivo de las actividades propias de “**EL COLEGIO**” a la que tenga acceso con motivo del presente convenio. De la misma manera, convienen en que la información confidencial

o reservada a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

SÉPTIMA. ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL COLEGIO se obliga a entregar las evaluaciones objeto del presente convenio bajo las condiciones y compromisos pactados con “LA SECRETARÍA”, por lo que es responsabilidad de “EL COLEGIO” que éstos observen las disposiciones legales en la materia.

OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con diez (10) días naturales de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones o adiciones al presente convenio deberán constar por escrito y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, por lo que cualquier modificación o adición verbal a este convenio, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Lo anterior, en el entendido que dichas modificaciones no alterarán el objeto del presente convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio sin que medie resolución judicial, en los casos siguientes:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente Convenio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes, en cuanto a las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

De llegar a actualizarse éstos supuestos, se deberá notificar por escrito con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente convenio, en el cual se justifiquen las causas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado y que se hayan cubierto hasta ese momento, y en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y las notificaciones relacionadas con el presente Convenio se efectuará por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado al domicilio indicado en el numeral 1 inciso e, del capítulo de declaraciones para “LA SECRETARÍA”, y al domicilio indicado en el numeral 2 inciso d, del capítulo de declaraciones para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para interpretar y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; al día segundo del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS**



C.P. JORGE VALDES AGUILERA

POR "EL COLEGIO"

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
TLAXCALA, A.C.**



DR. ALFREDO CUECUECHA MENDOZA

**JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**



ING. HILARIO SANCHEZ MATAMOROS

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN**



LIC. SAULO RAMIREZ ZAMORA